



ORDENANZA N° 2324/2013

VISTO: El Acta de la Comisión de Transporte Urbano de fecha 18 de Noviembre de 2013, los integrantes de la misma resuelven aprobar la renovación de la eximición de pago de tasa de uso de plataforma y tasa por derecho de ocupación de espacio público (boletería), previsto en la Ordenanza Tarifaria vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1860/2010 en su Art. 1° declara de Interés Municipal el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, en su Art. 2° aprueba el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el cual corre agregado a la misma como Anexo I.-

Que, la Ordenanza N° 2205/2013 ratifica el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado en fecha 19/12/2012 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, la Empresa de Transporte Castelli S.R.L, y establece la vigencia del contrato desde el 1° de Diciembre del 2012 hasta el 30 de Abril del 2016.-

Que; la Ordenanza N° 2073/2012 determina en sus: “**ARTÍCULO 1°: EXÍMASE**, en un cien por ciento (100 %) el pago mensual en concepto de Tasa por uso de Plataforma de la Terminal de Ómnibus, a la Empresa Castelli S.R.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes.- **ARTÍCULO 2°: EXÍMASE**, en un cien por ciento (100 %) el pago mensual en concepto de derecho de ocupación de local en la Terminal de Ómnibus, a la Empresa Castelli S.R.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes. **ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE**, que el beneficio de eximición establecido en los Artículos 1° y 2° de la presente tendrá vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2012”.-

Que, la alternativa eximición de las tasas mencionadas se propone a fin de garantizar la prestación de este servicio vital para el desarrollo de nuestra localidad y contribuir a la reducción del déficit que le genera a la Empresa concesionaria.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE: en un cien por ciento (100 %) el pago mensual en concepto de Tasa por uso de Plataforma de la Terminal de Ómnibus, a la Empresa Castelli S.R.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE: en un cien por ciento (100 %) el pago mensual en concepto de derecho de ocupación de local en la Terminal de Ómnibus, a la Empresa Castelli S.R.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que el beneficio de eximición establecido en los Artículos 1° y 2° de la presente tendrá vigencia, desde el 01 de Enero del 2013 hasta el 30 de Abril de 2016.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, notifíquese a la Empresa Castelli S.R.L. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1706/13.- EXPTE. C.D. N° 7020/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA